

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
ATLÁNTICO
JUZGADO ONCE (11) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BARRANQUILLA**

**AVISO A LA COMUNIDAD
(Numeral 5º del artículo 171 del C.P.A.C.A.)**

Radicado	08-001-33-33-011-2021-000156-00
Acción	NULIDAD
Demandante	LUIS ROBERTO QUINTERO VARGAS
Demandado	MUNICIPIO DE SOLEDAD
Juez(a)	HUBERLANDO PELAEZ NUÑEZ

SE AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y A LOS INTERESADOS QUE:

Mediante Auto del 13 de enero de 2022 se admitió la demanda dentro del proceso con radicación 08-001-33-33-011-2021-000156-00, iniciada por LUIS ROBERTO QUINTERO VARGAS en contra del MUNICIPIO DE SOLEDAD para que se declare la nulidad de los numerales 10 y 11 del artículo 4 del Acuerdo 0062 del 6 de diciembre de 2006, proferido por el Concejo Municipal de Soledad Atlántico. En su parte correspondiente en la citada providencia se dispuso:

“CUARTO: Según lo dispuesto en el artículo 223 del C.P.A.C.A. INFÓRMESE a los miembros de la comunidad la existencia de la presente demanda de nulidad y las normas demandadas a través de dos medios de comunicación masiva de amplia difusión, ya sea prensa hablada o escrita. En efecto, por Secretaría EXPÍDASE el edicto correspondiente y REMÍTASE a la parte demandante, que quedará con la carga de radicar ante este Despacho las constancias de su publicación y/o difusión antes del vencimiento del término de traslado de la demanda.”

El presente aviso, se libra el día de hoy, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento de lo ordenado por el Señor Juez, Doctor HUBERLANDO PELÁEZ NÚÑEZ y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 171 y en el artículo 223 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En constancia firma,

SIKA DEL CÁRMEN CÓRDOBA QUEZADA
Secretarial

Firmado Por:

Radicado: 08-001-33-33-011-2021-00156-00
Acción: Nulidad
Demandante: Luis Roberto Quintero Vargas
Demandado: Municipio de Soledad

Sika Del Carmen Cordoba Quesada
Secretario
Juzgado Administrativo
Oral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3577c9fc5c94d7f88fec9b3c4f739b7b7071fe13b6d670f904a06c9b4c749bbe

Documento generado en 08/02/2022 08:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>